



PROGRAMA DE BIENESTAR E INCENTIVOS AÑO 2018

EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A. ESP
SECRETARIA GENERAL

MAYO 2018

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción.
2. Marco Normativo.
3. Definición.
4. Diagnóstico de Necesidades.
5. Objetivo
 - 5.1 Objetivo General.
 - 5.2 Objetivos Específico.
6. Alcance
7. Responsable.
8. Área de Intervención.
9. Áreas de intervención y servicio social.
 - 9.1. área de esparcimiento, cultura, deporte e integración.
10. Área de Calidad de vida laboral.
 - 10.1 Programas de convivencia institucional.
 - 10.2 Programa de incentivos y estímulos.
11. Estrategias para implementar el plan de bienestar y estímulos de la empresa departamental de servicios públicos de Boyacá. S.A E.S.P.
12. Cronograma de ejecución de actividades del plan de Bienestar Social.

1. INTRODUCCIÓN

La Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. ESP, en adelante - ESPB SA ESP- reconoce la importancia del fortalecimiento institucional por medio del desarrollo de los programas y planes de Talento Humano, los cuales son la esencia que genera cambios en el desarrollo armónico e integral de las personas que le prestan sus servicios a la entidad. Por tal razón, el programa de Bienestar Social que se emprende en la ESPB S.A. ESP., bajo las directrices legalmente establecidas tiene como objeto realizar actividades que generen y contribuyan al mantenimiento y mejoramiento de la calidad de vida del servidor. Para esto, la Secretaria General a través de los profesionales de apoyo en la gestión de talento humano, se ha dado a la tarea de diseñar, implementar y ejecutar, planes proyectos y programas; cuyo fin sea la obtención de ambientes sanos saludables y favorables en el desarrollo cotidiano de las actividades misionales de la empresa.

De esta forma, se busca el cumplimiento de los objetivos y propósitos establecidos para el año 2018, cumpliendo institucionalmente, a través de la realización de labores y satisfacción de necesidades de cada uno de los servidores de la empresa, en el mismo sentido se busca proyectar y generar beneficios sociales, familiares creando un entorno de mejoramiento continuo de calidad de vida.

Por lo anterior, en la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. ESP, se establecerá el Programa de bienestar social laboral e Incentivos 2018, bajo disposiciones conceptuales y normativas que soportan la gestión de bienestar social e incentivos, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, atendiendo las herramientas lógicas que establezcan las necesidades y situaciones reales de los servidores y el personal de la empresa, manteniendo la oferta de actividades a nivel local y regional, con el apoyo de representantes de bienestar social como cajas de compensación familiar y demás, bajo principios definidos de entornos y climas laborales saludables.

La ESPB S.A. ESP., dentro del desarrollo del Plan Anual de Bienestar y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 pone en marcha el compromiso con sus empleados, para fortalecer la cultura del reconocimiento, la solidaridad y el trabajo en equipo, de tal forma que se desarrollen actividades acordes con las necesidades y expectativas de los servidores de la entidad y que estos tengan la oportunidad de realizar aportes significativos que favorezcan el logro de los objetivos estratégicos institucionales.

2. MARCO NORMATIVO

El contexto legal del Programa de Bienestar Social que se tuvo en cuenta es el siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La Constitución Política establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

El artículo 209 de la Constitución Política en el cual establece los principios de la función administrativa: igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y

publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

DECRETO 1083 DE 2015

Artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

- **Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios.** Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Parágrafo 1º. (Modificado por el Decreto Nacional 4661 de 2005). El cual define: Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto

Artículo 2.2.10.3. Los programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Laborales.

Artículo 2.2.10.4. No podrán destinarse recursos dentro de los programas de bienestar para la realización de obras de infraestructura y adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 2.2.10.5. La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

